



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real - Hipotecario
Demandante	Catalina Peña Serna
Demandado	Lina María Parra Hernández
Radicado	0500140 03 013 2019 00146 00
Providencia	Sustanciación N° 2876
Asunto	Tiene por notificada, Requiere parte demandante – Oficia ORIP

Se incorporan al expediente memoriales allegados por la parte demandante, mediante los cuales solicita que se autorice la notificación personal al correo electrónico de la demandada, sin que sea posible acceder a lo solicitado, toda vez que no se informa al despacho la forma como se obtuvo, la dirección electrónica donde se pretende notificar, con la correspondiente evidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma vigente al momento de haberse efectuado esta solicitud.

Ahora bien, obra en el archivo 06 del cuaderno principal del expediente, citación para notificación personal, con el soporte de entrega efectiva a la dirección física de la demandada, el 19 de mayo de 2021, y posteriormente en archivo 09, se evidencia que fue efectuada la notificación por aviso, con certificado de efectividad de entrega el día 19 de agosto de 2021, expedido por Servientrega, adjuntando la notificación por aviso debidamente sellada y cotejada, junto con el mandamiento de pago y documentos anexos, cumpliendo así con lo normado por el artículo 292 del C.G.P.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Por lo anterior, se tiene notificada por aviso a la demandada **Lina María Parra Hernández**, desde el 23 de agosto de 2021.

Se incorpora sin trámite, por lo antes mencionado, solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante.

Ahora, por cuanto la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante autos del 23 de julio de 2019 y 12 de agosto de 2019, con relación a la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-190800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se ordenará oficiar nuevamente a la entidad a fin de que se surta el mismo, indicando a su vez que la demandante Catalina Peña Serna es cesionaria del señor Luis Alirio Godoy Herrera.

Aunado a lo anterior se requerirá a la parte actora con objeto que cumpla con la carga que le corresponde en dicha oficina a fin de que se materialice la inscripción de la medida sobre el bien inmueble ya relacionado y de cuenta de ella al Despacho.

Por lo ya expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificada a la demandada **Lina María Parra Hernández** a partir del 23 de agosto de 2021.

Segundo: Se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a fin de que se sirva inscribir embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-190800 propiedad de la demandada **Lina María Parra Hernández**, y expida a costa de la parte interesada certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado (numeral 1 del art. 593 del C.G.P.). Indíquese a su vez que la demandante Catalina Peña Serna es cesionaria del señor Luis Alirio Godoy Herrera.

RFL

Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre su secuestro.

Se advierte al interesado que, para la radicación de la solicitud de inscripción del oficio comunicando lo aquí dispuesto, de conformidad a la Instrucción Administrativa N°5, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, deberá arrimar a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos una copia física, tanto del oficio como del correo donde conste la remisión del mismo, por parte del despacho, además de realizar el pago del valor de los derechos de registro que le sean liquidados por el correspondiente funcionario.

Tercero: Se requiere a la parte actora con objeto que cumpla con la carga que le corresponde en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a fin de que se materialice la inscripción de la medida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-190800 propiedad de la demandada **Lina María Parra Hernández** y de cuenta de ella al Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 191 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2022_a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6de9d2983b2addbdad4bde97ba90f80e5d9425948508ebada60b0a55962bd6**

Documento generado en 02/11/2022 11:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>